



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL Y LA FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LLEVAR A CABO LA ATENCIÓN RESIDENCIAL Y LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA INTEGRAL CON PERSONAS MENORES QUE TENGAN QUE CUMPLIR MEDIDAS JUDICIALES PRIVATIVAS DE LIBERTAD PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 5/2000, DE 12 DE ENERO, REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES EN EL CENTRO MONTELEDO.

En Santiago de Compostela, a 29 de abril de 2016

REUNIDOS

De una parte, José Manuel Rey Varela, conselleiro de Política Social, en nombre y representación de esta, en uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta de Galicia y de su Presidencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 116/2015, de 4 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, el Decreto 126/2015, de 4 de octubre, por el que se le nombra conselleiro de Política Social, y el Decreto 176/2015, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social.

De otra parte, D. Miguel Ángel Pereiro Amil, con DNI nº 33 511 814 D, como representante legal de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con CIF G 73038457 y domicilio social en Avenida Ciudad de Almería nº 10 de Murcia, de acuerdo con lo establecido en escritura de poder otorgada en Murcia el 20 de diciembre de 2005 ante el notario Agustín Navarro Núñez y número de su protocolo 7.377.

Ambas partes comparecientes se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, y en consecuencia,

EXPONEN

Primero. Que la Consellería de Política Social, a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, tiene asumidas entre sus competencias, según el artículo 13 del Decreto 176/2015, de 3 de diciembre, la protección y tutela de los/as menores en situación de riesgo o desamparo y la ejecución de las medidas dictadas por los juzgados de menores, en los términos establecidos en la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (en adelante LORPM).

Segundo. Que la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, constituida en virtud de escritura pública otorgada en Murcia el 1 de junio de 1999 ante el notario Agustín Navarro Núñez con el número 2412 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el número 30/0082, es una entidad sin ánimo de lucro que



figura inscrita en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales con el número E-4335.

Dentro de sus objetivos prevé promover el desarrollo de centros, programas e investigaciones, destinados a la prevención, tratamiento e integración de todos aquellos colectivos que se encuentren en dificultad o riesgo social, con especial incidencia en la infancia, familia, juventud y mujer, acciones estas que tienen relación directa con el objeto del convenio.

Tercero. Que ambas partes en su actuación tienen en cuenta, por una parte, los principios recogidos en la Convención de los Derechos del Niño aprobada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, así como el cumplimiento de la normativa estatal y autonómica sobre reforma de menores, y por otra, las reglas mínimas uniformes de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing), adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 29 de noviembre de 1985, la Recomendación (87) 20 del Comité de Ministros del Consejo de Europa, de 17 de septiembre de 1987, sobre reacciones sociales ante la delincuencia juvenil y el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la prevención de la delincuencia juvenil, modos de tratamiento de la delincuencia juvenil y el papel de la justicia del menor en la Unión Europea de 15 de marzo de 2006.

Cuarto. Que el artículo 45.3 de la LORPM faculta a las comunidades autónomas para establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con entidades privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia, bajo su directa supervisión, sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución.

El artículo 88 de la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, atribuye a la Xunta de Galicia la potestad de celebrar convenios o acuerdos de colaboración con las demás administraciones, así como con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia, bajo su directa supervisión, de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración, y sin que esto suponga cesión de titularidad o responsabilidad.

Quinto. Que a fin de promover la concurrencia pública y garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación la Consellería de Política Social convocó un procedimiento de selección de entidades privadas sin ánimo de lucro para llevar a cabo la atención residencial y la intervención educativa integral con menores que tienen que cumplir medidas judiciales privativas de libertad previstas en la LORPM (DOG nº 33, de 18 de febrero).

Sexto. Que una vez resuelto el procedimiento la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial resultó seleccionada para la colaboración con la entidad pública en la atención residencial y la intervención educativa integral con menores que tienen que cumplir medidas judiciales privativas de libertad previstas en la LORPM en el centro de reeducación Monteledo.

Por todo lo expuesto, la Consellería de Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación del convenio

Este convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consellería de Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la atención residencial y la intervención educativa integral con personas menores que tienen que cumplir medidas judiciales privativas de libertad previstas en la LORPM en el centro de reeducación Monteledo.

Asimismo, incluirá la atención de los hijos e hijas menores de tres años que convivan con sus madres internadas, de acuerdo con lo previsto en el apartado n) del artículo 56 de la LORPM y en el artículo 34 del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

El convenio tiene por objeto satisfacer las siguientes necesidades:

- Dar cumplimiento a las siguientes medidas privativas de libertad impuestas por los juzgados de menores:
 - Internamiento en régimen cerrado, semiabierto y abierto.

Excepcionalmente y por razones de urgencia, en ausencia de vacantes en el centro de atención específica y por el tiempo indispensable, internamientos terapéuticos en los regímenes cerrado, semiabierto o abierto (tanto cautelares como firmes); en estos casos se contará con el apoyo del equipo clínico del centro de atención específica.

- Permanencia de fin de semana

Proporcionar una atención residencial integral y continuada a las personas menores internadas, que dé cobertura a las necesidades de alimentación, lavandería, limpieza y mantenimiento de las instalaciones, de manera que se asegure una atención residencial de calidad.

Llevar a cabo una intervención educativa integral dirigida a su reinserción social.

- Garantizar la vigilancia en el centro y la salud de las personas menores y facilitar la atención sanitaria en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

SEGUNDA. Beneficiarios/as

Personas menores que tienen que cumplir una medida judicial privativa de libertad prevista en la LORPM y recogida en el objeto del convenio, así como, en su caso, menores de tres años que convivan con sus madres internadas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado n) del artículo 56 de la citada ley y en el artículo 34 del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio.

El término "persona menor" se entenderá como extensivo a la totalidad de aquellas personas a las que le sea aplicable alguna medida derivada de la LORPM, independientemente de que hayan





alcanzado o no la mayoría de edad en el momento de su ejecución, de acuerdo al uso que a dicho término se da en dicha ley.

TERCERA. Directrices y normativa

En la colaboración para la atención a las personas menores la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial tendrá en cuenta los principios inspiradores de la ejecución de las medidas judiciales recogidos en la LORPM y en el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como las directrices e instrucciones dictadas desde la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica que desarrollen estos principios, primando fundamentalmente el carácter educativo de los programas con una intervención integral que abarque aspectos educativos, formativos, familiares y sociales que favorezcan el desarrollo armónico de su personalidad y su toma de conciencia por los hechos cometidos. Esta intervención se desarrollará en las fases y de acuerdo con los objetivos, áreas, programas y metodologías recogidos en el Proyecto de Intervención Educativa Integral presentado, que se incorporará como anexo al convenio.

CUARTA. Órganos de dirección, gestión y participación

El centro contará con los siguientes órganos de gobierno, gestión y representación:

- Director/a.
- Subdirector/a.
- Consejo de Centro.
- Comisión educativa.

Los órganos de gobierno, gestión y participación adaptarán su composición y funciones a lo establecido en el Proyecto de Intervención Educativa Integral que se incorpora como anexo a este convenio.



QUINTA. Obligaciones

De la Consellería de Política Social:

Ceder en uso a la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial por un período de tiempo igual a la duración del convenio y, en su caso, de sus posibles prórrogas, el inmueble correspondiente al centro de reeducación Monteledo. El actual inmueble podrá ser sustituido por otras instalaciones.

También serán cedidos en uso los equipamientos y bienes muebles necesarios, los cuales figuran identificados y relacionados con carácter de inventario en el anexo a este convenio.

Remitir a la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial toda la información relativa a las medidas para su ejecución.

- Realizar todas las actuaciones administrativas que, de acuerdo con su competencia, le correspondan en la ejecución de las medidas.





- Elaborar circulares e instrucciones que establezcan un procedimiento para la ejecución y seguimiento de las medidas privativas de libertad así como de soportes documentales que permitan un tratamiento informático de la información que garantice la unidad de expediente y su reserva.
- Contribuir a la financiación de las actividades objeto de este convenio en los términos señalados en la cláusula sexta.
- Llevar a cabo el seguimiento y supervisión del centro así como de las actividades llevadas a cabo por la entidad en la ejecución de las medidas.
- Asumir en caso de que sean necesarias, la realización de obras que afecten a la estructura resistente de los edificios y del resto de las instalaciones.

De la entidad colaboradora

- En relación con la persona menor o joven.

- Ejercer su guardia y custodia.
- Proporcionarle, en el momento de su ingreso, información sobre los derechos y deberes, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- Respetar sus derechos, tanto los que le reconocen las leyes nacionales como las internacionales, así como los derechos que se deriven de la ejecución de la medida judicial.
- Proveer a la persona menor de un ambiente con las condiciones socioeducativas adecuadas, para abordar las dificultades que dieron lugar al comportamiento conflictivo y que supusieron la infracción penal, y para facilitar su normal desarrollo evolutivo.

Gestionar con agilidad la documentación administrativa que las personas menores precisen.

Realizar el acompañamiento y asesoramiento, garantizando que la intervención educativa que se realice responde a parámetros de calidad.

- Contar con protocolos de actuación, al menos, para asegurar la integridad física y psíquica de la persona menor en situaciones que sea preciso usar medios de contención, para la intervención en situaciones de crisis y para la prevención de suicidios.

- En relación con la ejecución de las medidas.

- Admitir todos los ingresos que, contando con el correspondiente mandato judicial, sean ordenados por la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica después de confirmar la existencia de plaza.
- Prestar a las personas menores internas la atención médica prevista en la LORPM y en su reglamento, sin perjuicio de la asistencia sanitaria universal que ofrece la sanidad pública.





- Realizar, en el caso de las medidas de permanencia de fin de semana, la correspondiente entrevista con la persona menor con carácter previo a la elaboración del programa individualizado de ejecución de medida.
- Elaborar y presentar en los plazos recogidos legalmente un programa individualizado de ejecución de medida para cada menor o un modelo individualizado de intervención en los supuestos de medidas de carácter cautelar.
- Realizar las actuaciones que correspondan de acuerdo con el programa de ejecución aprobado, para el seguimiento y la ejecución definitiva de la medida.
- Elaborar y remitir los correspondientes informes de seguimiento, así como de incidencias, si las hubiere, con el objeto de mantener informadas a la autoridad judicial y administrativa.
- Elaborar y remitir cualquier otro informe que le sea solicitado por el juzgado o fiscalía competente o por la entidad pública responsable de la ejecución.
- Proponer el internamiento de la persona menor en un centro socio-sanitario si, en atención al diagnóstico realizado o a la evolución en la medida, se considera lo más adecuado.
- Presentar, cuando se considere procedente, la propuesta de revisión judicial de la medida o medidas.
- Asistir a las entrevistas, reuniones y actos y diligencias procesales a las cuales sea convocada.

Actuar de manera coordinada con el personal técnico, entidades o servicios que participen en la ejecución de la medida.

Preparar, en coordinación con el personal del equipo de medio abierto correspondiente, el segundo período de ejecución de la medida.

- Elaborar el informe final de valoración del proceso de ejecución y de la situación a dicha fecha de la persona menor.
- Informar, en cualquier momento y a petición del departamento de la Xunta de Galicia competente en el área de menores, sobre la evolución de la situación de las personas menores a su cargo.
- Seguir las instrucciones establecidas por la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica de la Consellería de Política Social, así como de sus jefaturas territoriales, en relación con la ejecución de las medidas judiciales, y suministrar toda la información que le sea solicitada.
- Comunicar de manera inmediata a la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica de la Consellería de Política Social así como a sus jefaturas territoriales cualquier incidencia relevante en la ejecución de la medida o su incumplimiento, así como





todas aquellas circunstancias sobrevenidas que pudieran originar irregularidades en el desarrollo de la actividad conveniada.

- Ejecutar inmediatamente el mandamiento de puesta en libertad una vez comprobado que la persona menor no está sujeta a otras medidas de internamiento pendientes de ejecución. En los casos de desinternamiento de una persona menor de dieciocho años, la dirección del centro se pondrá en comunicación con sus progenitores, representantes legales o jefatura territorial en el caso de menores tutelados/as, para que se hagan cargo de ella en el momento del desinternamiento.

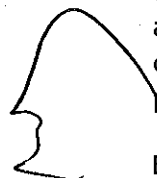
Una vez finalizada la medida judicial y hecha la comprobación de que la persona menor no va a tener que ejecutar nuevas medidas impuestas, la entidad colaboradora:

- Entregará a la/al menor toda la documentación de carácter personal que le pertenezca.
 - Destruirá todas las copias de la documentación que hubiese elaborado o que le hubiese sido remitida por la Consellería de Política Social. La información que tenga sobre la persona menor en cualquier soporte distinto del papel será destruida también conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.
 - Remitirá a la jefatura territorial de la Consellería de Política Social el resto de la documentación original, indicando expresamente que es para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 6 del artículo 12 del Reglamento de la LORPM.
- En relación con el personal adscrito a la intervención.
 - Contar con una plantilla de profesionales para la intervención educativa con alta calificación técnica y humana en número suficiente para cubrir las ratios de personal establecidas en el Decreto 329/2005, de 28 de julio, por el que se regulan los centros de menores y los centros de atención a la infancia, con la composición y número determinados en la memoria que se anexa al presente convenio.



Las características del personal, modalidades de contratación, titulaciones, experiencia laboral, horario, etc., deben adaptarse a lo establecido en dicha memoria.

Este personal dependerá exclusivamente de la entidad conveniada, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes su condición de empleadora respecto de aquel, correspondiéndole a la entidad su dirección técnico-educativa y organización. La administración será del todo ajena a las relaciones entre el personal y la entidad colaboradora. Por consiguiente, en ningún caso el referido personal podrá alegar derecho alguno en relación con la Administración ni exigirle a ésta responsabilidad de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre la entidad conveniada y su personal.



En ningún caso la firma del convenio supondrá la existencia de una relación funcional o laboral entre la Administración y el personal que la entidad aporte para llevar a cabo la atención residencial y la intervención educativa integral con las personas menores.



La extinción del convenio no podrá producir en ningún caso la consolidación de las personas que realizaran los trabajos objeto del convenio como personal de la Xunta de Galicia.

- La cobertura, en todo momento, de los puestos de trabajo y de las correspondientes funciones. En consecuencia, la entidad efectuará a su cargo e inmediatamente las sustituciones necesarias del personal que tenga asignado a la actividad sea cual sea su causa, de forma que la ejecución de las medidas judiciales quede siempre asegurada. Las variaciones que se produzcan en la plantilla serán inmediatamente comunicadas a la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica para su autorización, acompañando la documentación acreditativa de la titulación y del *curriculum* profesional.
- Garantizar la retribución adecuada de su personal, asumiendo de forma directa y no trasladable a la Administración el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo y/o en sus retribuciones, ya sea como consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, de manera que en ningún caso, podrá repercutir las referidas modificaciones sobre el importe que se facturará.
- Garantizar la calidad técnica (titulación, formación y aptitud profesional) del personal que lleva a cabo la intervención, siendo a su cargo la formación y promoción precisa para asegurar la calidad de la misma.
- El cumplimiento respeto del personal de la entidad de la normativa laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo que se encuentre vigente en cada momento.



En el supuesto de que sea obligatoria la subrogación del personal por estar así establecido en los convenios colectivos vigentes, se estará a lo dispuesto en estos.

El cumplimiento de lo dispuesto en las normas vigentes en caso de accidente o perjuicio de cualquier índole ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de su cometido, bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración conveniente.

- Informar y formar a su personal en las obligaciones que dimanen de la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.
- Desarrollar, con carácter anual, un plan de formación permanente del personal del centro. Este plan se enviará a la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica con tres meses de antelación a su puesta en marcha, a los efectos de su visto bueno.

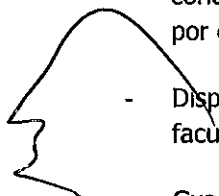
• En relación con la intervención educativa.

- Llevar a cabo la intervención educativa de acuerdo con el proyecto de intervención educativa integral para la ejecución de las medidas de internamiento presentado por la entidad, que se anexa al convenio.
- Poner a disposición de la persona menor los recursos precisos para cubrir las necesidades



derivadas de su formación escolar y ocupacional.

- Presentar a la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica una programación anual que recoja las previsiones de actuación a lo largo del año, con el fin de tener sistematizado el trabajo del centro y poder evaluarlo al finalizar cada periodo. Deberá ser presentada en el mes de diciembre del año anterior al que hace referencia y contener, al menos, la descripción de las actividades a desarrollar en cada una de las áreas de intervención, la programación de las reuniones educativas, el sistema de evaluación periódica de la ejecución de la programación anual y el modo de actualización o corrección de la programación en función de las evaluaciones periódicas.
 - Proporcionar y gestionar los medios y recursos necesarios para un óptimo desarrollo de las actividades y programas.
- En relación con la atención residencial.
- Garantizar que las habitaciones, las zonas de convivencia y las zonas dedicadas a la realización de actividades formativas, deportivas o de ocio sean acogedoras y confortables y estén adecuadamente equipadas.
 - Suministrar el vestuario necesario a las y a los menores si no optan por utilizar su propia vestimenta. Las piezas de ropa deben ser correctas, adaptadas a las condiciones climatológicas y desprovistas de cualquier elemento que pueda afectar a su integridad, seguridad o salud, o que las identifique como personas internas.
 - Mantener en condiciones de uso adecuadas la ropa de cama, mesa y aseo (sábanas, mantas, colchas, edredones, albornoces, manteles y toallas) y reponerla en los supuestos de pérdida o deterioro.
- Cambiar y lavar la ropa interior de las y de los menores con carácter diario o, si fuere preciso, con mayor frecuencia. Respeto de las restantes prendas de uso personal se observará una periodicidad mínima de dos veces por semana.
- Cambiar la ropa de la cama siempre que lo requieran las circunstancias y, en todo caso, semanalmente, así como cuando se produzca un nuevo ingreso.
- Dotar a las y a los menores de los servicios de peluquería y del material de limpieza y aseo personal que precisen.
 - Disponer de un régimen dietético de alimentación equilibrado y variado, acorde con las necesidades energéticas que las edades de las personas menores precisan, el cual deberá contar al menos con cuatro ingestas (desayuno, comida, merienda y cena) y estar visado por el/la profesional correspondiente.
 - Disponer de dietas especiales para los/las menores que lo requieran, tanto por prescripción facultativa como por motivos religiosos.
 - Guardar muestras testimonio de las comidas servidas diariamente durante el tiempo





marcado por la normativa sanitaria, de cara a posibilitar su estudio epidemiológico en el supuesto de producirse brotes de toxiinfección alimentaria.

- En relación con el inmueble.
 - Utilizar el inmueble titularidad de la Consellería. Este uso se circunscribe a la vigencia del convenio, sin que pueda alegar derecho alguno, ni usarlo para otro fin distinto del aquí previsto.
 - Aportar los recursos materiales necesarios para llevar a cabo la actividad que se detallan en la memoria presentada que figura como anexo al presente convenio, y que cumplen en su caso los requisitos mínimos establecidos en el anexo II de la convocatoria.
 - Mantener en buen estado los inmuebles, los bienes muebles y la totalidad del equipamiento aportados por la Administración, los cuales deben ser devueltos a la finalización del convenio en las mismas condiciones en que fueron entregados, asumiendo dichas entidades todos los gastos derivados de su funcionamiento, reposición y mantenimiento.
 - Llevar a cabo el mantenimiento de las zonas comprendidas dentro del perímetro vallado de los centros, estén ajardinadas o no.
 - Mantener el centro en todo momento en perfecto estado de higiene y limpieza.
 - Otras obligaciones
 - Facilitar el ejercicio de las facultades de comprobación, dirección e inspección de la Administración acerca de la actividad conveniada. En consecuencia, en cuanto tenga relación con el objeto del convenio, la Administración podrá obtener de la entidad conveniada la documentación e información que estime oportuna, establecer los sistemas de control de calidad que se deberán emplear y llevar a cabo las inspecciones que estime pertinentes, reservándose, para estos efectos, la facultad de realizar las visitas que considere necesarias para comprobar las condiciones técnicas de ejecución de la intervención, el cumplimiento de los requisitos para desarrollar la actividad, el trato y asistencia que reciben las personas beneficiarias, así como el buen funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas. Podrá solicitar la comparecencia de personal directivo de la entidad y/o de las personas menores usuarias del centro. Asimismo, la Administración está facultada para dictar las instrucciones oportunas para el estricto cumplimiento del convenio.
- La entidad acatará exacta e inmediatamente las órdenes e instrucciones que le dicte la Administración para la ejecución de la actividad.
- La entidad conveniada podrá requerir la identificación documental de quien deba ejercer esta facultad de inspección y la entrega de las instrucciones por escrito por parte de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica.
- Presentar en el plazo de dos meses desde la firma del convenio un reglamento de régimen





interno, el cual estará expuesto en el centro en un lugar visible al público, y contará como mínimo con las normas de funcionamiento, derechos y deberes de las personas usuarias y órganos de representación y participación.

- Presentar en el plazo de dos meses desde la firma del convenio el Plan de prevención de riesgos laborales y las medidas de emergencia en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación, que deberán ser conocidos por todas las personas, tanto menores como profesionales. Los planos de evacuación estarán permanentemente expuestos en lugar visible.
- Asumir los gastos generados por los desplazamientos de las personas menores y del personal educador acompañante, así como los derivados de las pagas de dinero de bolsillo las cuales tendrán carácter educativo y estarán orientadas al mejor cumplimiento de las medidas que se establezcan, dentro de los requisitos que se definan en el reglamento de régimen interno del centro.
- Cumplir la normativa vigente y cuantas disposiciones sobre protección y reeducación de menores dicte la Xunta de Galicia y sus órganos competentes en el ejercicio de sus atribuciones.
- Desarrollar y ejecutar todas aquellas instrucciones, circulares, protocolos, etc., emitidas en relación con la actividad objeto de convenio por la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica para una mejor organización y seguimiento de la misma.
- Cumplir la normativa vigente en materia higiénico-sanitaria.
- Justificar las pólizas de seguros y el pago de la prima cada vez que corresponda renovar dicha póliza.

Indemnizar los daños que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la actividad, excepto cuando el daño fuese producido por causas imputables a la Administración.

Exponer, en un lugar visible al público, el organigrama del personal adscrito a la ejecución de las medidas.

- Contar con un libro de registro de personas usuarias y un libro de registro de las personas encargadas de su asistencia letrada, ambos autorizados por la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica

Contar con un expediente individual y único para cada persona menor donde conste toda la información prevista en la normativa aplicable.

- Disponer de un libro de reclamaciones, según el modelo aprobado, y de un buzón de sugerencias, de cuya existencia deberá informarse en un lugar visible al público.
- Disponer de un libro de quejas según el modelo aprobado, de cuya existencia deberá informarse a las personas menores.





- Contar con la autorización de la Xunta de Galicia para dar publicidad en cualquier soporte de las intervenciones realizadas al amparo del convenio (publicaciones, estadísticas, memorias, etc.).
- Contar con la autorización de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica para la organización de eventos (seminarios, congresos, jornadas, etc.) así como para la presentación de ponencias, comunicaciones y otros en los que se traten temas directamente relacionados con la actividad conveniada.
- Elaborar una memoria anual y los informes de seguimiento de la actividad desarrollada que se le indiquen por parte del personal técnico de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica.

La memoria anual será presentada ante la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica durante el primer trimestre del año siguiente al que corresponde y contendrá la descripción y análisis cuantitativo y cualitativo de todas las actuaciones desarrolladas durante ese año.

Además se presentará anualmente la explotación estadística de los datos conforme, entre otros, a los siguientes epígrafes que serán, en todos los casos, desglosados por sexo:

- a) Número de personas menores atendidas, clasificadas por medidas según los siguientes tramos de edad: 14-15, 16-17, 18-21 y de 21 en adelante.
- b) Edad, nacionalidad y etnia de las personas menores infractoras atendidas.
- c) Tipología de las medidas en relación con los delitos cometidos.
- d) Tipología de los delitos cometidos y medidas aplicadas.
- e) Nivel de escolarización y/o formación y características socio-familiares.
- f) Participación en los distintos programas.
- g) Contactos y entrevistas realizados con la familia de la persona menor.
- h) Índice de reincidencia y perfil de las personas reincidentes (edad, nacionalidad, etnia, nivel de escolarización y/o formación y características socio-familiares).



- Colaborar con la Administración en la investigación, estudio y desarrollo de programas relacionados con la delincuencia juvenil en Galicia.
- Incorporar en todo el material y documentación generada por el programa el logotipo de la identificación corporativa de la Xunta de Galicia

SEXTA. Compromisos económicos y forma de pago y justificación

La Fundación Diagrama Intervención Psicosocial percibirá de la Consellería de Política Social con cargo a los presupuestos aprobados para estos fines una compensación por los gastos en que



incurra en el desarrollo del convenio de 4.059.428,57 euros, que en ningún caso supone un beneficio económico para la entidad conveniada.

Dicha compensación será satisfecha por meses vencidos, una vez justificados los gastos mediante la factura correspondiente.

Para el abono de la compensación la entidad colaboradora presentará a la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, dentro de los cinco días siguientes al mes en que se llevó a cabo la actividad conveniada, los siguientes documentos:

- a) La factura correspondiente conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- b) Certificado de la entidad donde conste el personal que lleva a cabo la actividad, ordenado por grupo profesional y puesto de trabajo, especificando el nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, tipo de contrato y dedicación horaria.
- c) Copia de los TC1 y TC2 de la Seguridad Social del personal propio.
- d) Copia de las facturas de las actividades subcontratadas.
- e) Hoja de atención mensual, firmada por la persona responsable del centro donde constarán todas/os las y los menores que estuvieron ejecutando una medida en el periodo facturado, especificando: nombre y apellidos, fecha de nacimiento, expediente judicial, fecha de ingreso, fecha de fin de medida y movimiento (permanencia, alta o baja).

La documentación señalada en las letras b), c) y d), una vez aportada con la primera facturación de la actividad desarrollada, sólo es preciso remitirla en caso de que sufra variación.

Para la presentación de las facturas se utilizará como sistema preferente el sistema electrónico de facturación de la Xunta de Galicia. Para más información: <http://conselleriadefacenda.es/factura> y <http://www.conselleriadefacenda.es/sicon>.

SEPTIMA. Confidencialidad

Ambas partes garantizan la total confidencialidad de los datos personales y familiares a los que tengan acceso como consecuencia de las actividades que se van a realizar, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por lo que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y en el artículo 12 del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la ley Orgánica 5/2000, que regula el expediente personal del menor en la ejecución de la medida.

En su cumplimiento, la Secretaría General Técnica de la Consellería de Política Social, responsable del fichero "Gestión de servicios sociales", regulado por la Orden de 15 de diciembre de 2011, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal (DOG nº 246, de 27 de diciembre) autoriza a la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial como encargada del tratamiento, para



que acceda a los datos de carácter personal contenidos en dicho fichero, a los únicos efectos de la ejecución de este convenio.

La entidad conveniada como encargada del tratamiento tratará los datos de conformidad con las instrucciones del responsable del fichero y sólo con las finalidades y los usos exclusivamente precisos para la ejecución de este convenio, por lo que no podrán ser usados para un fin distinto. En particular deben prestar cumplimiento a las previsiones establecidas para el fichero de Servicios Sociales incluido en el Anexo I de la Orden de 15 de diciembre de 2011 por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal existentes en la Consellería de Política Social. Los datos personales a los que tenga acceso la encargada del tratamiento no serán comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación.

La responsable del fichero, y, en su caso, la encargada del tratamiento deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas precisas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados. La Orden de 15 de diciembre de 2011 por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal existentes en esta consellería dispone que el fichero tiene un nivel de seguridad alto, por lo tanto será precisa la aplicación de las medidas de seguridad previstas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

La encargada del tratamiento podrá subcontratar los servicios de auditoría y consultoría necesarios para garantizar la adecuación del tratamiento de los datos a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, en los términos establecidos en el artículo 21. 2 del Real Decreto 1720/2007. La empresa subcontratada pasa a tener la condición de encargada del tratamiento y queda obligada igualmente al cumplimiento de las instrucciones estipuladas por la responsable del fichero para la encargada del tratamiento. Adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos de carácter personal tratados conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Una vez finalizada la vigencia del convenio los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la responsable del fichero, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. Sin embargo, no procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación; en este caso, deberá procederse a su devolución, garantizando al responsable del fichero dicha conservación. La encargada del tratamiento conservará los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la responsable del fichero.

El deber de confidencialidad subsistirá aún después de la finalización del contrato.

La encargada del tratamiento responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de datos de los incumplimientos que se puedan derivar de las condiciones anteriores.

OCTAVA. Comisión mixta de seguimiento

Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas de su desarrollo y que no fueran recogidas en él además de, con carácter previo, aquellas que impliquen disconformidad por alguna de las partes firmantes.



Esta comisión está compuesta por:

- El/la representante legal de la entidad o persona en que delegue.
- La Directora General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica o persona en quien delegue.

Actuará como secretario/a, con voz pero sin voto, un/una funcionario/a de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica.

La propia comisión acordará su calendario de reuniones.

NOVENA. Vigencia y posibles prórrogas

El presente convenio surtirá efecto desde el 1 de mayo de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017 y podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por periodos sucesivos, no superior cada uno de ellos a un año, hasta un máximo de 2 años, todo eso condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes.

En caso de que no se prorrogue el convenio por causas imputables a la entidad conveniada, esta debe continuar con la actividad que venía desarrollando en tanto la Administración no formalice un nuevo convenio con otra entidad.

DÉCIMA. Causas de extinción

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- Expiración del plazo de vigencia.
- Mutuo acuerdo de las partes otorgantes.
- 3. El incumplimiento de los compromisos y cláusulas del convenio.
- 4. Imposibilidad sobrevenida del objeto del convenio.

DÉCIMO PRIMERA. Naturaleza jurídica y cuestiones litigiosas

El presente convenio tendrá carácter administrativo y se regirá por el establecido en sus cláusulas y, en su defecto, por las prescripciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público, para resolver las lagunas y dudas que se pudieran presentar.

La administración gozará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del convenio a la hora de interpretar, modificar o resolver las lagunas o dudas que pudieren presentarse.

Le corresponde a la Consellería de Política Social la resolución de cuantas cuestiones litigiosas surjan sobre la interpretación, modificación o efectos del convenio, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa, y cabe contra ellos recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el



artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para tales efectos, el tribunal competente será el Tribunal Superior de Justicia de Galicia. Sin embargo, contra los actos de la administración podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los dictó, en el plazo de un mes para actos expresos y de tres meses para los que no lo sean, según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

DÉCIMO SEGUNDA. Publicidad del convenio

Este convenio será objeto de publicidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Asimismo, se incluirá en el Registro Público de Convenios, de conformidad con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

La entidad firmante presta su consentimiento para incluir y hacer públicos los datos relevantes referidos a los convenios firmados en el registro público de convenios creado por el Decreto 126/2006, de 20 de julio.

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de transparencia y Gobierno Abierto.

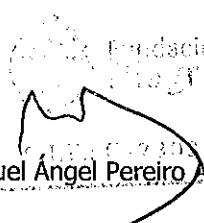
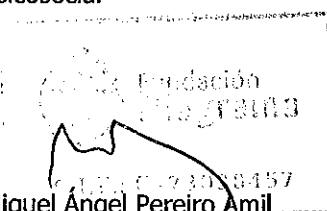
En prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio por cuadruplicado, en el lugar y fecha expresados.

Por la Consellería de Política Social



O CONSELLEIRO
José Manuel Rey Varela

Por la Fundación Diagrama Intervención
Psicosocial



Miguel Ángel Pereiro Amil